



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16), de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
Demandado: SALUD VIDA E.P.S S.A
Rad. 200013103002 2008 00020 00
Providencia: Auto Ordena Entrega de Depósito

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de títulos judiciales presentada por los extremos litigiosos del presente. Sea lo primero manifestar que, en principio, este proceso fue un ejecutivo en contra de Salud Vida E.P.S por el cobro de ciertas obligaciones que se tenían con la entidad demandada. Dentro de este, el Dr. JAIRO MALDONADO inició un trámite de ejecución por regulación de los honorarios causados como auxiliar por el ejercicio prestado en el asunto, tal proceso terminó mediante auto del 06 de junio de 2011.

Ahora bien, nos encontramos frente al proceso en general donde el mismo se encuentra archivado en razón de su terminación a través de providencia adiada 18 de diciembre de 2009.

Una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, para este Juzgado, se encontró el siguiente título:

No. De Título	Valor
424030000287277	\$1.799.999,87.

Para lo pertinente, advierte el Despacho que el referido depósito deberá ser entregado a la parte demandante en razón de su petición, y además de que fue remitida la notificación de liquidación de la entidad, puesto que no le asiste la razón al mencionado auxiliar debido a que su cobro fue finiquitado.

En mérito a lo expuesto, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO – Ordénese la entrega del depósito judicial mencionado en la parte motiva de la presente providencia. Ofíciase al Banco Agrario de esta ciudad para que pague a favor del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, identificado con NIT. 892.399.994-5, en la cuenta corriente número 65706798-9 del Banco de Bogotá.

SEGUNDO – Por Secretaría, remítase copia de la presente decisión, y así mismo infórmese del pago al demandante a su correo electrónico contacto@hrplopez.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd6330e386804b0611dbc93c26fe2ad6a7798e222d8c99ea70a3ca942b95f0f**

Documento generado en 16/03/2023 11:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>